

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DEL BIOBIO



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO: “OPTIMIZACION SISTEMA DE CAPTACIÓN Y QUEMA DE BIOGAS RELLENO SANITARIO LOS ANGELES”, QUE MODIFICA LA RCA N° 252/2002 DEL PROYECTO “RELLENO SANITARIO LOS ANGELES.”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **236**

CONCEPCION, 24 JUN 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 252/2002, de fecha 02 de septiembre de 2002, en adelante “RCA N° 252/2002”), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que califica ambientalmente favorable el proyecto “Relleno Sanitario Los Ángeles.”, cuyo titular es DEMARCO S.A. (en adelante “el Titular”).
2. La carta del Titular BIONERSIS CHILE S.A., de fecha 10 de junio de 2011, la cual solicita pronunciamiento respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del sistema de gasificación en el Relleno Sanitario Los Ángeles.
3. La Carta N° 386 de fecha 01 de julio de 2011, dirigida al Señor Italo Volante G., la cual responde consulta de la empresa respecto de la ejecución del proyecto “Extracción, conducción y quemado de los gases generados por la descomposición de la basura depositada en el relleno sanitario Los Ángeles”; la cual responde al titular en los términos que serán expuestos en los Considerandos siguientes.
4. La Carta s/n de fecha 21 de abril de 2016 del proponente DEMARCO S.A., la cual solicita al Servicio de Evaluación Ambiental pronunciarse respecto del ingreso al SEIA del proyecto “Optimización Sistema de captación y Quema de Biogás Relleno Sanitario Los Ángeles”, el cual plantea modificar el proyecto calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 252 de fecha 02 de septiembre de 2002.
5. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante RCA N° 252/2002 se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Relleno Sanitario Los Ángeles”, cuyo titular es DEMARCO S.A.

2. Que, con fecha, 21 de abril de 2016 el representante legal de DEMARCO S.A., Señor Rodrigo Pardo Feres, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA de las modificaciones al proyecto “Relleno Sanitario Los Ángeles”, las cuales se describen a continuación:

2.1 Descripción de la localización del proyecto

Las obras del proyecto “Optimización Sistema de Captación y Quema de Biogás Relleno Sanitario Los Ángeles”, se localizarán en la región de Biobío, comuna de Los Ángeles, al interior de las instalaciones industriales del Relleno Sanitario Los Ángeles, el cual se ubica específicamente en la subdelegación de Guanacos, a 22 km al norte de la ciudad de Los Ángeles, al interior del fundo Laguna Verde.

En Tabla 1 se indican los vértices del polígono dentro del cual se emplazará el Proyecto.

Tabla 1. Coordenadas Geográficas ubicación Planta de Biogás.

Polígono	Área (m ²)	Vértices	Datum WGS 84 Huso 18 Sur	
			Este	Norte
Planta de Biogás	225 m ²	V1	736.010	5.868.361
		V2	736.024	5.868.356
		V3	736.015	5.868.375
		V4	736.029	5.868.370
Total superficie	225 m ²			

Fuente: Elaboración Propia

2.2 Descripción de las modificaciones planteadas al proyecto

El Proyecto consiste en la construcción e implementación del Sistema de Captación y Quema de Biogás al interior de las instalaciones industriales del Relleno Sanitario Los Ángeles, orientado al cumplimiento de lo establecido en la Resolución Exenta N°252/2002.

Cabe destacar que la construcción del Sistema de Captación y Quema de Biogás proyectado contempla la incorporación de modificaciones operacionales, respecto de lo aprobado ambientalmente. Esta situación se genera debido a que el sistema inicial fue proyectado de acuerdo a las necesidades operacionales del año 2002, las cuales se han visto modificadas a la fecha, volviéndose indispensable actualizar el sistema de captación de Biogás de acuerdo a las necesidades operacionales actuales.

Asimismo, las modificaciones tienen que ver con que el expediente de evaluación ambiental (EIA/ADENDA/RCA) no indicaba detalles respecto del sistema de biogás proyectado.

En este contexto, el Proyecto contempla una red de captación de biogás conformado por un campo de diez (10) pozos instalados sobre la superficie del relleno sanitario.

El sistema de pozos se conectará a una red de tuberías de polietileno de alta densidad, transportando el fluido gaseoso a una red perimetral (matriz principal) y luego a una estación automática de termodegradación controlada (antorcha cerrada), en conformidad con los requisitos de la resolución de calificación ambiental citada.

La capacidad de tratamiento del Sistema de Captación de Biogás propuesto permitirá operar desde 50 m³/h hasta 255 m³/h como máximo.

Para lograr la máxima eficiencia en el proceso de desgasificación exigido, se propone un sistema compuesto por las siguientes etapas:

- Campo de pozos para captación de biogás, conectados a la red de captación mediante cabezales de extracción prefabricados.
- Red de captación constituida por tuberías de HDPE y trampas de condensado.
- Planta de succión y quema de biogás conformada por un solo skid modular de fácil instalación y operación.
- Contenedor modular operario y bodega

A continuación se procederá a describir las obras que componen el Proyecto:

2.2.1 Campo de Pozos

El campo de pozos constituye la primera etapa de captación de biogás. Estará constituido por pozos verticales de HDPE, conectados a una red de captación por medio de cabezales de extracción. Cada pozo considera un sistema de drenaje que permite una fluida succión de gas, además de protección superficial para evitar la infiltración de oxígeno.

2.2.2 Planta de Biogás

La planta de biogás se encarga de succionar y quemar el biogás captado, con el objeto de cumplir con los requisitos mínimos de termodegradación y emisiones, indicadas en la resolución de calificación ambiental.

La planta de biogás se ubicará dentro de un sitio cercado, y contará con una sala de control modular (contenedor), la cual será utilizada por el operador como pañol de herramientas y repuestos, central de monitoreo y puesto de trabajo.

Las características principales de la planta se indican en la siguiente tabla:

Tabla N° 2. Características de Planta de Biogás.

Parámetro	Medida
Rango Caudal de Trabajo	Max 255 m ³ /h Min 50 m ³ /h
Presión Succión de Entrada	Max 100 mbar
Capacidad de Quemado	Max 500 kW Min 100 kW
Concentración de Metano	50%
Temperatura de Combustión	Max 1000 °C
Potencia requerida	< 1 kW

A continuación en la siguiente tabla se describen cada una de las modificaciones planteadas a la RCA.

Tabla N° 3: Modificaciones planteadas a la RCA

Considerando de la RCA	Situación Actual	Modificación Propuesta
4.3.1 "Descripción del proyecto; subtítulo "sistema de captación de gas".	<p>Los gases generados por los procesos de descomposición anaeróbica en el interior del relleno sanitario serán extraídos mediante un sistema de extracción que consistirá en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pozos de venteo, • Tubería de extracción, • Ventiladores de succión de biogás, y • Una antorcha. <p>La distancia entre cada pozo será de hasta 50 metros y su diámetro mínimo será de 1 metro. Los pozos se empacarán con bolones de 3" a 6", los cuales se afirmarán con listones de madera y malla bizcocho. Se irán levantando a medida que aumentará la altura del relleno sanitario, iniciando en una altura</p>	<p><u>Optimización del Sistema de Captación y Quema de Biogás proyectado</u></p> <p>La construcción e implementación del Sistema de Captación de Biogás contempla un campo de pozos, el cual está compuesto por una primera etapa de captación de biogás. Estará constituido por pozos verticales de HDPE, conectados a una red de captación por medio de cabezales de extracción. Cada pozo considera un sistema de drenaje que permite una fluida succión de gas, además de protección superficial para evitar la infiltración de oxígeno.</p> <p>La capacidad de tratamiento del sistema de termodegradación propuesto permite operar desde 50 m³/h hasta 255 m³/h como máximo.</p> <p>A continuación listan las principales características del Sistema de Captación de Biogás:</p>

	<p>mínima de desechos de 2 metros. En los 2 metros finales, de cada pozo, se colocará una tubería de HDPE perforada la cual se conectará a la tubería que conducirá el gas hacia los ventiladores y la antorcha.</p> <p>Para impedir migraciones de gas no controladas, se considera una impermeabilización superficial del relleno sanitario y para eliminar los contenidos nocivos como el metano y los halógenos orgánicos, el gas será incinerado en una antorcha.</p> <p>El sistema completo, incluyendo la antorcha se instalará a más tardar después de 2 años de operación del relleno.</p>	<p>i. Distribución de pozos</p> <ul style="list-style-type: none"> - 10 pozos proyectados. - Profundidad de 12 a 15 [metros]. - Distancia entre pozos de 30 [metros]. - Distribución de pozos conforme a patrón triangular. <p>ii. Características constructivas de los pozos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diámetro de perforación de 600[mm]. - Pozo materializado por tuberías perforadas de HDPE, diámetro 250 [mm]. - Impermeabilización de área superficial circundante al pozo, con geomembrana 0,5 [mm] y material de relleno. - Área perimetral exterior a la tubería recubierta con grava de 3" a 6". <p>iii. Características constructivas de las redes de captación</p> <p>Estará conformado por tuberías superficiales y enterradas de HDPE, las cuales se conectan a los pozos a través de una manguera flexible.</p> <p>Sus principales características son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manifold principal compuesto por una tubería de HDPE de diámetro 315 [mm], y una válvula de corte de diámetro 315 [mm] Norma ANSI. - Matriz principal enterrada compuesta por una tubería de HDPE de diámetro 315 [mm]. - Matriz secundaria superficial compuesta por una tubería de HDPE de diámetro 200 [mm]. - 2 trampas de condensado de HDPE de profundidad igual a 7 [metros] y un diámetro de 560 [mm]. - Rama superficial de captación compuesta por una tubería de HDPE de diámetro 110 [mm]. - Manguera flexible de conexión a pozos, diámetro 2 ½". 														
	<p>En forma paralela a la disposición de desechos, se instalarán pozos de venteo, aumentando su altura con la misma velocidad que el relleno. En sectores rellenos que no se encuentran en operación, los gases saldrán en su mayoría por estos pozos. Hasta la puesta en marcha de la antorcha y mientras se generen cantidades bajas de gas o gases con todavía fuertes alteraciones de composición, el gas se encenderá e incinerará directamente en la salida del pozo.</p> <p>En los sectores del relleno finalmente cerrados y sellados, se procederá a conectar una tubería para la succión forzada la cual no será antes de alcanzar la altura máxima del relleno aproximadamente un año y medio después de iniciar la operación.</p> <p>El movimiento del gas en el cuerpo del relleno se controlará mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La succión del biogás a través de ventiladores (sistema activo de captación de gas), un sistema de tubería y pozos de venteo ("chimeneas"), empacados con grava y con un esparcimiento menor que 50 metros. • La impermeabilización superficial del relleno, y la 	<p><u>Se optimizan las condiciones de operación proyectadas de la Planta de Biogás</u></p> <p>La Planta de Biogás, se encargará de succionar y quemar el biogás captado, con el objeto de cumplir con los requisitos mínimos de termodegradación y emisiones, indicadas en la RCA N° 252/2002.</p> <p>La planta estará ubicada dentro de un sitio cercado y contará con una sala de control modular (contenedor), que será utilizada por el operador como pañol de herramientas y repuestos, central de monitoreo y puestos de trabajo.</p> <p>Las características principales de la planta se indican en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="906 2091 1354 2376"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Medida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango Caudal de Trabajo</td> <td>Max 255 m3/h Min 50 m3/h</td> </tr> <tr> <td>Presión Succión de Entrada</td> <td>Max 100 mbar</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de Quemado</td> <td>Max 500 kW Min 100 kW</td> </tr> <tr> <td>Concentración de Metano</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Temperatura de Combustión</td> <td>Max 1000 °C</td> </tr> <tr> <td>Potencia requerida</td> <td>< 1 kW</td> </tr> </tbody> </table>	Parámetro	Medida	Rango Caudal de Trabajo	Max 255 m3/h Min 50 m3/h	Presión Succión de Entrada	Max 100 mbar	Capacidad de Quemado	Max 500 kW Min 100 kW	Concentración de Metano	50%	Temperatura de Combustión	Max 1000 °C	Potencia requerida	< 1 kW
Parámetro	Medida															
Rango Caudal de Trabajo	Max 255 m3/h Min 50 m3/h															
Presión Succión de Entrada	Max 100 mbar															
Capacidad de Quemado	Max 500 kW Min 100 kW															
Concentración de Metano	50%															
Temperatura de Combustión	Max 1000 °C															
Potencia requerida	< 1 kW															

	<p>colocación de capas diarias sobre los residuos y una cobertura de zonas temporalmente fuera de uso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los gases succionados por los ventiladores se quemarán en la antorcha, eliminándose contenidos nocivos como el metano y los halógenos orgánicos, basándose en ensayos de succión y el monitoreo de la cantidad y calidad real del gas generado a partir del 2º año de operación. 	
<p>4.3.1 Descripción de Proyecto; subtítulo “Emisiones de Biogás”</p>	<p>En el relleno sanitario se producirá biogás, principalmente de metano y bióxido de carbono, a causa de la descomposición biológica de los desechos por procesos anaeróbicos.</p> <p>La cantidad total de biogás que se formará en el relleno sanitario depende básicamente del contenido orgánico de los desechos dispuestos y la velocidad de su producción es en función de la temperatura y humedad dominante en el cuerpo del relleno. El suceso temporal de la descomposición biológica y formación de gas incluye una fase aeróbica, una fase de fermentación acida y la fase de metano. Solamente obteniendo la fase de metano establece después de aproximadamente 2 años, se genera un alto porcentaje de metano que justifica evaluar usos diferentes que la combustión en la antorcha en este proyecto.</p> <p>La generación máxima de biogás se estima en aproximadamente 1.100 m³/hora y aumenta progresivamente hasta el 14º y último año de disposición de desechos.</p> <p>Cabe señalar que por migración a través de las superficies abiertas (en operación) o temporalmente abandonadas, y en menor grado a través de la capa superficial, se ventean típicamente 40 a 60% de los gases generados en rellenos sanitarios a la atmósfera, los cuales no se captan en pozos.</p> <p>En el caso del relleno Los Ángeles se esperan fugas de 50% de la generación total de biogás.</p>	<p>Si bien se mantiene la generación máxima de biogás, estimada en 1.100 m³/h, solo se captará y quemará un máximo de 255 m³/h.</p>

3. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*” (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado señala un listado de “*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
4. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “**Optimización Sistema de Captación y Quema de Biogás Relleno Sanitario Los Ángeles**” debe ingresar obligatoriamente al SEIA, corresponde analizar las tipologías del artículo 3° del Reglamento del SEIA: Al respecto es posible señalar que, habiendo analizado cada una de las tipologías establecidas en el mencionado Reglamento, el proyecto correspondiente a la optimización del sistema de captación y quema de biogás del relleno sanitario Los Ángeles, aprobado mediante RCA N° 252/2002, no le es aplicable ninguna de las tipologías descritas en el Reglamento del SEIA.

5. Que, por otra parte, el artículo 2 letra g) del RSEIA define 'modificación de proyecto o actividad' como la "realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración". Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I "Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad", anexo al Oficio Ord. N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 2° letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:

- (i) Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente RSEIA;
- (ii) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA;

- (iii) Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o
- (iv) Si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

6. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el Proyecto sí constituye un cambio de consideración en los términos definidos por el artículo 2° letra g) del RSEIA, en atención a los siguientes argumentos:

- (i) **Respecto al criterio de si las obras, acciones o medidas que pretenden intervenir o complementar el proyecto o actividad, por sí solas, se encuentran listadas en el artículo 3° del RSEIA, es posible señalar lo siguiente:**

Tal y como fue indicado en el Considerando N° 4 de la presente resolución, la modificación del proyecto corresponde a la optimización del sistema de captación y quema de biogás del relleno sanitario Los Ángeles, el cual fue calificado a través de la RCA 252/2002, y que producto de los cambios tecnológicos y operacionales requeridos por el relleno sanitario, se modifica el sistema de captación de gases, mediante la implementación de 10 pozos y tuberías de extracción. De lo anterior, es posible indicar que no le resulta aplicable ninguna de las tipologías de ingreso al SEIA descritas en el Artículo 3° del Reglamento del SEIA.

- (ii) **En relación al segundo criterio expuesto, relativo a que para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:**

Este criterio no será analizado, dado que las partes, obras y acciones del proyecto del Relleno Sanitario Los Ángeles ya fueron sometidas al SEIA, y cuentan con calificación ambiental favorable desde el año 2002.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA; se puede señalar lo siguiente:

Como se indicó anteriormente, las partes, obras y acciones del proyecto del Relleno Sanitario Los Ángeles, incluido el sistema de captación y quema de biogás del relleno ya fueron sometidas al SEIA, y las partes, obras y acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, esto es, a través de la incorporación de 10 pozos y tuberías de extracción, no constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA.

- (iii) **En relación al tercer criterio expuesto, relativo a que si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad, es posible señalar lo siguiente:**

Las modificaciones planteadas a la RCA 252/2002 fueron descritas en la Tabla N° 3: "Modificaciones planteadas a la RCA", de la presente resolución.

En estricto rigor, el proyecto "*Optimización Sistema de Captación y Quema de Biogás Relleno Sanitario Los Ángeles*" comprende la construcción y de un sistema de captación, en base a condiciones operacionales actuales, las cuales difieren a las indicadas inicialmente en el año 2002, es decir se considera un flujo mayor de biogás y nuevas características constructivas del sistema de captación.

El Sistema de Captación y Quema de Biogás se encontrará conformado por un campo de diez (10) pozos instalados sobre la superficie del relleno sanitario. El sistema de pozos se conectará a una red de tuberías de polietileno de alta densidad, transportando el fluido gaseoso a una red perimetral (matriz principal) y luego a una estación automática de termodegradación controlada (antorcha cerrada), en conformidad con los requisitos de la resolución de calificación ambiental citada.

La capacidad de tratamiento del Sistema de Capción de Biogás propuesto permitirá operar desde 50 m³/h hasta 255 m³/h como máximo.

Los residuos a generar por el Proyecto, correspondientes en su mayoría a residuos sólidos domésticos y aguas servidas, los que se encuentran cuantificados dentro de los residuos evaluados en el proyecto original. Además, el proponente menciona en su consulta que se llevará a cabo un minucioso manejo y disposición final de los mismos durante el desarrollo de todas las actividades, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Respecto a las emisiones atmosféricas se estima que las emisiones atmosféricas serán producto de la maquinaria utilizada en la obra para la construcción del campo de los diez (10) pozos, siendo éstas despreciables respecto a las actividades actuales del Relleno Sanitario los Ángeles.

El proponente además indica en su consulta que la instalación contará con todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa de ruido, D.S. N°38/2011 MMA.

En virtud de lo señalado precedentemente es posible afirmar que las acciones u obras tendientes a intervenir o complementar el proyecto y que corresponderán principalmente a obras de optimización en el manejo del biogás del relleno sanitario,

no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad original.

- (iv) **En relación al cuarto criterio expuesto, relativo a que si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente, se puede señalar que:**

Efectuado el análisis del Considerando N° 4.3.2 de la RCA 252/2002, donde se explicitan cada una de las medidas de mitigación, reparación y compensación del proyecto “Relleno Sanitario Los Ángeles”, las modificaciones planteadas al proyecto calificado favorablemente mediante RCA antes citada, no modifican sustantivamente las medidas de mitigación, reparación y compensación calificadas por RCA 252/2002.

7. Que, en atención a lo indicado en el Art. 3° del Reglamento del SEIA, **las modificaciones planteadas al proyecto “Relleno Sanitario los Ángeles”, no constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA.**
8. Que, por ende, es posible concluir **que el Proyecto “Optimización del Sistema de Captación y Quema de Biogás Relleno Sanitario Los Ángeles”, No corresponde a un cambio de consideración** del proyecto “Relleno Sanitario Los Ángeles.”, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del RSEIA, esto es, a la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, **de modo tal que éste sufra cambios de consideración.** Por lo tanto, **No se requiere que el Proyecto se someta obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.**
9. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. **Que, el Proyecto “Optimización del Sistema de Captación y Quema de Biogás Relleno Sanitario Los Ángeles”, No requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el Titular y lo expuesto en el considerando N° 6 de la presente Resolución.
2. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese



ARS/SBF/sbf
Distribución:

- Señor Rodrigo Pardo F., en representación de DEMARCO S.A.
- C.c.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
 - Oficina de Partes.